

INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO O PERMANENCIA EN EL HOSPITAL REINA SOFIA

1. ÁMBITO:

Las presentes instrucciones serán de aplicación a cualquier persona que se encuentre en el hospital, sea profesional del mismo o de una empresa externa concertada o colaboradora, sea cualquier ciudadano, tenga o no relación de cualquier tipo con el hospital.

Por otro lado, en cuanto a su ámbito espacial, la normativa resultará aplicable tanto en el interior de los edificios que integran el Hospital Universitario Reina Sofía, como en aquellas zonas exteriores a los mismos y que formen parte de su urbanización.

2. OBJETO:

Las presentes instrucciones tienen por objeto mantener la **seguridad** en los edificios y las zonas exteriores, así como velar por el **normal desarrollo de la actividad asistencial**, haciéndola compatible, siempre que sea posible, con otras actividades no asistenciales que, por parte de terceros, puedan ejercerse eventualmente en el mismo ámbito.

3. JUSTIFICACIÓN:

3.1. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS FINES PROPIOS DEL HOSPITAL.

El acceso y la estancia de profesionales y ciudadanos en el hospital, debe estar relacionada exclusivamente con las actividades de carácter asistencial, docente, investigador o de representación que realice el hospital y que son propias de un centro sanitario público. En estos casos, por la vocación de servicio público y orientación al ciudadano inherentes al hospital, el acceso y la estancia son libres. En correspondencia con esto, la necesidad de que ese servicio público se preste de una forma ordenada y de calidad exige que tal acceso y estancia libre se realice con sometimiento al ordenamiento jurídico y a los procedimientos e instrucciones internas del hospital y de sus responsables, que serán vinculantes para ciudadanos y profesionales.

3.2. OTRAS ACTIVIDADES.

La alta frecuentación de ciudadanos que diariamente acuden a los distintos centros del complejo hospitalario hace que éstos se conviertan en puntos idóneos para divulgar cualquier tipo de información o realizar actividades comerciales.

Por este motivo, resulta frecuente la demanda de instalación de mesas **informativas**, reparto de **octavillas** informativas, **concentraciones** actividades similares sobre aspectos relacionados con la salud o con temas transversales a ella, reivindicaciones de carácter social o de cualquier otro tipo, que proponen tanto asociaciones de pacientes, como instituciones u organizaciones de cualquier naturaleza y finalidad.

La misma razón expuesta al comienzo de este apartado, da lugar a que los mencionados centros se conviertan en lugares idóneos para la **venta** y la **publicidad** de cualquier producto, lo que hace necesario llevar a cabo un control y una adecuada gestión de estas actividades, con objeto de evitar situaciones no deseables en el entorno de un centro sanitario e incluso incompatibles con el normal desarrollo de la actividad asistencial.

Con el fin de canalizar las demandas estas actividades y garantizar su desarrollo en condiciones de seguridad, igualdad y transparencia, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Para la realización de cualquiera de las actividades descritas en el apartado 3.2 anterior, será **preceptiva** la previa autorización de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

SEGUNDA.-La **solicitud** de la actividad que se pretenda realizar deberá presentarse mediante escrito, dirigido a la Dirección Gerencia del hospital, con al menos, quince días de antelación a la fecha prevista para el comienzo de la misma.

En el escrito de solicitud deberá detallarse la siguiente información:

- Nombre, apellidos y NIF del solicitante, así como domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, a efectos de comunicaciones.
- Nombre de la entidad, colectivo o razón social a la que representa.
- Tipo de actividad que desea realizar en el hospital: mesa informativa, reparto de folletos informativos, recogida de firmas, etc.
- Número estimado de personas que participarán en la actividad.
- Recursos materiales necesarios que, en su caso, deberá prestar el hospital para el desarrollo de esa actividad.
- Fecha, lugar y franja horaria que se proponen para el desarrollo de la actividad.

TERCERA.- La Dirección Gerencia del hospital dará **respuesta** a la solicitud y, en caso de autorización, expresará los términos y condiciones en que la actividad propuesta deberá realizarse, que serán obligatorios, pudiendo revocarse la autorización en caso de incumplimiento.

Los lugares donde se solicite realizar la actividad no podrán modificarse tras la autorización, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada. Las actividades solicitadas se realizarán, preferentemente, de lunes a viernes, en los siguientes horarios: de 09,30 a 14,00 y de 17,00 a 19,00.

CUARTA.- Queda expresamente prohibida toda actividad que implique la **venta** de cualquier tipo de artículos, así como las cuestaciones, y el reparto de **publicidad**, **octavillas**, o similares, salvo autorización expresa de la Dirección Gerencia del Hospital.

QUINTA. - El Hospital es un ámbito de carácter público y sanitario en el que resulta preciso evitar situaciones que pudieran distorsionar la normalidad asistencial, por lo que, en ningún caso, se autorizarán actos de propaganda, ni colocación de mesas informativas de carácter político o realizados por partidos **políticos**.

SEXTA. - Las actividades que pudieran realizar los representantes sindicales o los propios **sindicatos** de trabajadores del Hospital, estarán sujetas a estas instrucciones y a los preceptos de la normativa aplicable en cada caso.

SÉPTIMA. Cualquier actividad propuesta deberá ser plenamente **compatible** con el normal funcionamiento de la actividad en el Hospital, sin que pudieran causar molestias a los usuarios. Si, durante el desarrollo de la actividad autorizada, la Dirección del hospital entendiera que ésta resulta incompatible con las actividades asistenciales, docentes, investigadoras o de otro tipo desarrolladas por el hospital, podrá modificar los términos y condiciones de la autorización, llegando incluso a la cancelación inmediata de la actividad.

OCTAVA. - En ningún caso podrá accederse al **interior** de los edificios que conforman el complejo hospitalario, sin autorización de la Dirección del centro. De la misma forma, no se autorizará la información itinerante; en todo caso se establecerá un punto de contacto y las personas que participen en la actividad permanecerán en él.

NOVENA. - Deberá evitarse, en todo caso, la ocupación de la **calzada** o la interrupción del tráfico rodado en los viales internos de los centros, incluyendo, especialmente, la calle interior cubierta situada entre el Hospital Materno Infantil y el Hospital General (accesos A, B, C, D, E y J).

DÉCIMA. - No podrá utilizarse el **mobiliario** –exterior o interior- (bancos, señalización, etc.), ni las paredes u otros elementos, como soporte de pancartas o cartelería.

DÉCIMOPRIMERA. - No está permitido **fumar** dentro del recinto Hospitalario. La prohibición incluye por tanto el exterior de los edificios.

DECIMOSEGUNDA. - Por estar en un recinto hospitalario, en el que es prioritario el descanso y la recuperación de los pacientes, se deben evitar los **ruidos**, no estando permitido gritar, ni la utilización de silbatos, altavoces, megáfonos o aparatos similares amplificadores de sonidos.

DECIMOTERCERA. - En ningún caso se permitirán expresiones que, por su contenido, pudieran ser ofensivas o injuriosas para las personas.

DECIMOCUARTA. - Es imprescindible mantener **limpia** la zona en la que se permanezca, evitando arrojar papeles o cualquier otra cosa.

DECIMOQUINTA. – Desde las 23 horas de cada día hasta la hora de apertura de puertas al día siguiente, todos los visitantes y demás ciudadanos deberán abandonar los edificios. Con carácter general está prohibido pernoctar en el interior de los edificios. Sólo podrán hacerlo quienes estén acreditados como acompañante principal de un paciente ingresado y quienes estén registrados y autorizados a permanecer en las zonas de descanso habilitadas en la Sala de familiares de pacientes de la UCI (Hospital General) o en las salas de espera habilitadas para las Áreas quirúrgicas de Urgencias,

Urgencias Generales, Maternales o Pediátricas, Paritorios y otros supuestos expresamente autorizados por la Dirección del hospital o por el Jefe de la guardia.

Por seguridad, no se permite el tránsito fuera de las dependencias en las que se está autorizado a permanecer (habitaciones y salas de espera o descanso) después de la hora de cierre indicada.

DECIMOSEXTA. -El incumplimiento de cualquiera de las instrucciones anteriores, podrá dar lugar a la intervención del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital o, en su caso, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. La Dirección del hospital se reserva el ejercicio de cualquier acción admisible en Derecho, si considera que el incumplimiento de estas instrucciones constituye un acto contrario al ordenamiento jurídico.

Córdoba, 14 de agosto de 2018

LA DIRECCIÓN GERENCIA

Fdo: Valle García Sánchez.